



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que las partes en litigio de común acuerdo, en memorial que obra en documento 068 del expediente solicitan se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación; además, solicita la entrega de unos depósitos judiciales como pago al actor. Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 14 de diciembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Eduardo Antonio Riascos Zamora
Demandado: Porvenir S.A. y Otros
Radicación: 761093105003-2019-00055-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 407

Buenaventura (V), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado de común acuerdo por los apoderados judiciales de las partes en litigio se dispondrá el pago total de la obligación, en consecuencia, que existe lugar a declarar terminado el presente proceso; igualmente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales No. 469630000699408, por valor de \$118.876.907,00 y No.469630000699409, por valor de \$26.081.911,00 sumas consignada por la entidad demandada, al apoderado judicial de la parte demandante.

Ahora bien, en cuanto al pago las sumas de \$5.000.000 y \$1.000.000,00 por concepto de costas del proceso ordinario y del ejecutivo; una vez se vea reflejados los dineros en la cuenta de depósitos judiciales se procederá de conformidad a realizar la entrega de los dineros a la parte demandante.

En consecuencia, que no existiendo razón para continuar con las medidas cautelares decretadas, que se ordene el levantamiento de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción por pago total de la obligación, conforme fue solicitado por las partes de común acuerdo.

SEGUNDO: Por ser procedente entréguese con abono a la cuenta de ahorro del

Banco Agrario de Colombia, No.469630127538 a nombre del apoderado judicial de la parte demandante JAIR GUAPI RIACOS, identificado con la c.c. No.16.507.801 de Buenaventura y T.P. No.108.719 del C.SJ., por concepto de pago total de la obligación, los siguientes títulos judiciales que a continuación se relacionan:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000699408	EDUADO ANTONIO RIASCOS	PORVENIR S.A.	\$118.876.907,00
469630000699409	EDUADO ANTONIO RIASCOS	PORVENIR S.A.	\$26.081.911,00

TERCERO: DECRETASE el levantamiento de las medidas previas decretadas. En consecuencia, **LÍBRESE** la totalidad de los oficios comunicando la medida.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Dic 15/2022

CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62d2a99197ac145e96419a23cf7e019255888f4aeffa65f084c809152543ac6**

Documento generado en 14/12/2022 05:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>